



Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONVOCAN LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES AL AMPARO DEL PROGRAMA COMARCAL DE DESARROLLO RURAL GRAN CANARIA 2008-2013 PARA LA APLICACIÓN DEL EJE 4 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CANARIAS - FEADER 2007-2013 EN LA ISLA DE GRAN CANARIA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2009 Y SE APRUEBAN LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA MISMA.

Índice de contenidos

A. Convocatoria	3
B. Anexo: Bases de la convocatoria de 2009	4
1. Marco jurídico	4
2. Objeto y finalidad	6
3. Localización de la actuación sujeta a subvención	6
4. Beneficiarios/as	7
5. Actividades y proyectos auxiliares	8
6. Gastos auxiliares	9
7. Plazos	11
8. Dotación presupuestaria	11
9. Límites a la inversión y límite de intensidad de ayuda	12
10. Solicitudes y documentación	12
11. Obligaciones y compromisos del beneficiario/a	14
12. Tramitación, concesión y aceptación de la subvención	16
13. Criterios y prioridades de concesión de subvenciones	17
14. Abono anticipado	17
15. Modificación de la resolución	18
16. Justificación y forma de pago	18
17. Abono de la ayuda	19
18. Obligaciones relativas a publicidad	20
19. Incompatibilidad y acumulación de ayudas	20
20. Recursos contra los actos y acuerdos del Grupo	21
21. Disposición final	21
ANEXOS	21
ANEXO 1 Relación de medidas de aplicación	22
ANEXO 2 Condiciones específicas relativas a las medidas de aplicación	23
ANEXO 3 Baremación de solicitudes	37
ANEXO 4 solicitud	40
ANEXO 5 Contenidos de la memoria de proyecto y de los planes de viabilidad y gestión	43



Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



Consideraciones generales	44
A continuación se indica la información que deben contener los Estudios de Viabilidad y Planes de Gestión que se aporten:	44
Acciones productivas	44
Acciones no productivas	46

A. Convocatoria

Antecedentes.

En el Programa de Desarrollo Rural de Canarias, PDR 2007-2013, documento elaborado de conformidad con lo previsto en el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER, y en el Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación del anterior, y aprobado por la Comisión Europea a través de la Decisión nº C(2008) 3835, de 17-07-08, se prevé la aplicación a través de la metodología LEADER de determinadas medidas con objeto de potenciar el desarrollo rural endógeno de las zonas de medianías de Canarias.

La Asociación Insular de Desarrollo Rural de Gran Canaria, AIDER GRAN CANARIA, es el Grupo de Acción Local seleccionado para la gestión del Eje 4 (LEADER) del PDR de Canarias, FEADER 2007-2013, en la Isla de Gran Canaria, en base a la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, de 7 de noviembre de de 2008, por la que se resuelve la Orden de 31 de julio de 2008, que convoca concurso para la selección de las zonas de actuación, de los programas comarcales de desarrollo rural y de los grupos de acción local responsables de la gestión de las ayudas del Eje 4 (LEADER) del PDR 2007-2013 (BOC nº 229, de 14.11.08

El Programa Comarcal de Desarrollo Rural LEADER Isla de Gran Canaria 2008-2013 establece los objetivos y prioridades de la estrategia de desarrollo rural de AIDER GRAN CANARIA para la aplicación del Eje 4 (LEADER) del PDR de Canarias en la Isla de GRAN CANARIA, pudiéndose consultar íntegramente en el portal web del Grupo de Acción Local www.aidergc.com

De conformidad con el Convenio Marco entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias y el Grupo de Acción Local AIDER GRAN CANARIA, para la aplicación del Eje 4 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de Canarias, PDR 2007-2013, firmado el 30 de diciembre de 2008, según el cual se establecen las condiciones para la aplicación del Programa en la Isla de GRAN CANARIA.

El procedimiento interno de gestión de AIDER Gran Canaria establece en el apartado IV.1 que es el Consejo de Dirección de la Asociación el Órgano facultado para la aprobación o denegación de los proyectos o iniciativas presentados para acogerse a las ayudas del EJE 4 LEADER del Programa de Desarrollo Rural de la Isla de Gran Canaria, y cuantas decisiones o acuerdos sea necesario adoptar en relación a los mismos

Visto los antecedentes y fundamentos enunciados, y en uso de las facultades que tengo atribuidas,

RESUELVO



Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Primero.- Convocar para el ejercicio 2009 subvenciones para la financiación de proyectos de la medida 4.1 Estrategia de Desarrollo Rural del PDR Canarias 2007-2013 en la isla de Gran Canaria, en el marco del Eje 4 LEADER según el Programa Comarcal de Desarrollo Rural Gran Canaria 2007-2013 de la Asociación Insular de Desarrollo Rural de Gran Canaria.

Segundo.- Aprobar las bases por las que se rige la presente convocatoria, en los términos del anexo.

Contra la presente resolución cabe recurso de alzada ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias en calidad de Autoridad de Gestión.

En vega de San Mateo, a 23 de Febrero de 2009
EL PRESIDENTE DE AIDER GRAN CANARIA
Miguel Ricarte Afonso.

B. Anexo: Bases de la convocatoria de 2009

1. Marco jurídico

Las presentes bases están sujetas al cumplimiento de las siguientes normas:

1. Normativa Comunitaria

- Reglamento (CE) nº 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio, sobre la financiación de la Política Agraria Común (DOCE nº L 209, de 11-08-05).
- Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.
- Reglamento (CE) nº 1975/2006 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.
- Directrices Estratégicas Comunitarias de desarrollo rural para el periodo 2007-2013 (Decisión del Consejo de 20 de febrero de 2006).

2. Normativa Estatal



Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



- Plan Estratégico Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013 (Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino).
- Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013 (Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común
- Ley 19/1995, de 4 de julio, sobre modernización de las explotaciones agrarias.
- Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural

a. Normativa Autonómica

- PDR de Canarias 2007-2013, aprobado por Decisión de la Comisión Europea nº C (2008) 3835, de 17-07-08.
- Orden de 31 de julio de 2008, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, por la que se convoca para el año 2008 la selección de las zonas de actuación, de los programas comarcales desarrollo rural y de los grupos de acción local responsables de la gestión de las ayudas del Eje 4 (LEADER) del PDR de Canarias 2007-2013 (B.O.C. nº 160, de 11-08-08).
- Orden de 7 de noviembre de 2008, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, por la que se resuelve la Orden de 31 de julio de 2008, que convoca para el año 2008 la selección de las zonas de actuación, de los programas comarcales desarrollo rural y de los grupos de acción local responsables de la gestión de las ayudas del Eje 4 (LEADER) del PDR de Canarias 2007-2013 (B.O.C. nº 229, de 14-11-08).
- Régimen de Ayudas para la aplicación del eje 4 (Leader) del PDR de Canarias 2007-2013
- Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria

- Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31-12-97).
- Decreto 164/1994, de 29 de Julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Objeto y finalidad

1. Es objeto de estas bases establecer las normas que han de regir con carácter general las subvenciones destinadas a la aplicación de la medida 4.1 Estrategia de Desarrollo Rural del PDR Canarias 2007-2013 en la isla de Gran Canaria, según el Programa Comarcal de Desarrollo Rural Gran Canaria 2007-2013 de la Asociación Insular de Desarrollo Rural de Gran Canaria (AIDER-G.C.) seleccionado en virtud de la Orden de 7 de noviembre de 2008, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 229, de 14-11-08).

2. Las medidas para las que se convocan subvenciones son las explicitadas en el **Anexo 1** de las presentes Bases que están sujetas al Régimen de Ayudas para la aplicación del Eje 4 (Leader) del PDR de Canarias 2007-2013 a sus modificaciones y posterior desarrollo y a cuantas disposiciones dicte la Autoridad de Gestión del Programa.

3. Con carácter general, los proyectos y actuaciones que se acojan a la presente convocatoria tienen como finalidad contribuir a alguno de los objetivos generales fijados en el artículo 4 del reglamento (CE) 1698/2005:

- b. Aumento de la competitividad de la agricultura y silvicultura.
- c. Mejora del medio ambiente y el medio rural.
- d. Mejora la calidad de vida en las zonas rurales y fomentar la diversificación de la actividad económica.
- e. Mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

4. La finalidad de las subvenciones que se convocan se regulan en el **Anexo 2** Condiciones específicas relativas a las medidas de aplicación, igualmente sujetas al Régimen de Ayudas para la aplicación del Eje 4 (Leader) del PDR de Canarias 2007-2013 y a cuantas disposiciones dicte la Autoridad de Gestión del Programa.

3. Localización de la actuación sujeta a subvención

1. Los proyectos y actuaciones con ayuda LEADER deberán localizarse dentro de la comarca de actuación establecida en el Programa Comarcal de Desarrollo Rural Gran Canaria 2007-2013 que en términos generales está compuesta por el territorio insular

ubicado por encima de la cota 300, además de otras zonas eminentemente rurales de la Isla.

La comarca de actuación pormenorizada puede consultarse en la página Web de la Asociación Insular para el Desarrollo Rural de Gran Canaria (AIDER-G.C.) www.aidergc.com

2. Se admite como excepción que determinados proyectos de ámbito insular relacionados con actividades de promoción o divulgación, cursos, conferencias, jornadas y asistencias técnicas puedan localizarse en zonas no pertenecientes a la comarca Leader.

4. Beneficiarios/as

1. Según lo establecido en el Régimen de Ayudas, con carácter general podrán solicitar subvenciones para la realización de proyectos los siguientes titulares:

- a) Personas físicas que sean empresarios individuales o vayan a serlo a través del proyecto presentado. En este último caso, deberán acreditar su alta en el epígrafe correspondiente con anterioridad a la certificación de finalización de inversiones.
- b) Sociedades Mercantiles, Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, Sociedades Laborales y cualquier otra entidad, asociativa o societaria, con personalidad jurídica recogida en la legislación vigente.
- c) Comunidades de Bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de la subvención. En estos casos, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.
- d) Asociaciones o Fundaciones de carácter local, provincial o, como máximo, regional, que careciendo de fines lucrativos en los términos previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, persigan fines de interés general relativos a la asistencia social e inclusión social y a la promoción y atención a personas con riesgo de exclusión por razones económicas, culturales o de discapacidad.
- e) Centros Especiales de Empleo, creados al amparo de la normativa sobre integración social de minusválidos.
- f) Entidades públicas de carácter local (Cabildos Insulares, Ayuntamientos y Mancomunidades de Ayuntamientos).

2. Con las excepciones que se señalan en los apartados siguientes, los titulares de proyectos deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Ejecutar el proyecto localizado en la Comarca Leader, en los términos descritos en la Base 3.
- b) No haber iniciado la inversión antes de solicitar la ayuda.
- c) No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003.
- d) No haber recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto, financiadas total o parcialmente con Fondos Comunitarios, y cumplir los límites máximos de ayuda pública y la financiación mínima a cargo del beneficiario, que sean de aplicación.
- e) No haber recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, indicar el importe de las recibidas.
- f) Haber procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública en los términos establecidos en el artículo 31 del Decreto 337/1997.
- g) No hallarse inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública.
- h) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o, en su defecto, tener concedido aplazamiento o moratoria.
- i) Mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos, durante cinco años posteriores a la certificación de finalización de inversiones.
- j) Según lo establecido en el Régimen de Ayudas, en el caso de ser empresas, deberá tratarse de microempresas en los términos previstos en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas y pymes (2003/361/CE), que establece que aquella ha de ocupar a menos de diez personas y tener un volumen de negocio anual o presentar un balance general anual que no supere los dos millones de euros.

3. Los requisitos específicos exigidos a los/as beneficiarios de las subvenciones que se convocan se regulan en el **Anexo 2** Condiciones específicas relativas a las medidas de aplicación.

5. Actividades y proyectos auxiliables

1. Con carácter general los proyectos y actuaciones con ayuda LEADER deberán contribuir a alguno de los objetivos generales fijados en el artículo 4 del Reglamento (CE) 1698/2005:

- Aumentar la competitividad de la agricultura y la silvicultura.
- Mejorar el medio ambiente y el medio rural.



Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



- Mejorar la calidad de vida en las zonas rurales y fomentar la diversificación de la actividad económica.
- Mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

2. No podrán ser objeto de subvención las actividades que se hayan iniciado con anterioridad a la fecha de presentación ante el GAL de la solicitud, excepto las que se hayan acogido a la Orden de 19 de febrero de 2008, por la que se establecen medidas provisionales para la recepción y tramitación de solicitudes de subvención para la realización de proyectos o actuaciones elegibles en el Eje 4 (LEADER) del PDR de Canarias 2007-2013, cofinanciado por el FEADER (B.O.C. nº 44, de 29-02-08)

3. Las actividades y proyectos auxiliables para las subvenciones que se convocan se regulan en el **Anexo 2** Condiciones específicas relativas a las medidas de aplicación.

6. Gastos auxiliables

1. Los requisitos específicos relativos a los gastos auxiliables de las subvenciones que se convocan se regulan en el **Anexo 2** Condiciones específicas relativas a las medidas de aplicación.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento (CE) 1698/2005 y el artículo 2 de su Reglamento de aplicación, no se concederán subvenciones, a través del Programa de Desarrollo Rural, a aquellos programas que puedan optar a la ayuda prestada en el marco de las Organizaciones Comunes de Mercado, excepto en los siguientes casos:

- a. Frutas y hortalizas [artículos 14 y 15 del Reglamento (CE) 2200/96].
- b. Vino [título II del capítulo III del Reglamento (CE) 1493/1999].
- c. Tabaco [artículo 13 del Reglamento (CEE) 2075/92].
- d. Aceite de oliva [artículo 1 del Reglamento (CE) 865/2004].
- e. Lúpulo [artículo 6 del Reglamento (CE) 1952/2005].
- f. Carne de vacuno [artículo 132 del Reglamento (CE) 1782/2003].
- g. Ovejas y cabras [artículos 114 y 119 del Reglamento (CE) 1782/2003].
- h. Apicultura [artículo 2 del Reglamento (CE) 797/2004].
- i. Azúcar [Reglamento (CE) 320/2006].
- j. Pagos directos [artículos 42 y 69 del Reglamento (CE) 1782/2003].

En cualquier caso, los peticionarios de las subvenciones sólo podrán percibir una única subvención para la misma inversión o conducta.

3. La compra de terrenos se ajustará a las siguientes condiciones:

- a. Deberá existir una relación directa entre la compra y los objetivos del proyecto.
- b. El coste no podrá sobrepasar el 10% de la inversión total.
- c. Deberá aportarse un certificado de un tasador independiente cualificado (Agente de la Propiedad Inmobiliaria o similar) o de un organismo debidamente autorizado (Cámara Oficial, etc) que confirme que el precio de compra no sobrepasa el valor de mercado.

Cuando la adquisición se destine a operaciones de protección ambiental, además de lo previsto en los apartados a) y c) anteriores:

- La compra deberá ser autorizada por la Comunidad Autónoma,
- El terreno deberá dedicarse al uso previsto durante un período determinado por la autorización anterior y nunca inferior a ocho años,
- El terreno no será dedicado a fines agrícolas,
- La compra y, por tanto, el titular del proyecto, será realizada por una Entidad Pública o un Organismo de Derecho Público.

4. La compra de inmuebles se ajustará a las siguientes condiciones:

- a. Deberá existir una relación directa entre la compra y los objetivos del proyecto
- b. Deberá aportarse un certificado de un tasador independiente cualificado o de un organismo oficial debidamente autorizado que certifique que el precio no excede del valor de mercado y que el edificio se ajusta a la normativa nacional aplicable al proyecto,
- c. El edificio no tiene que haber sido objeto, durante los diez últimos años, de ninguna subvención nacional o comunitaria,
- d. La compra deberá ser autorizada por la Comunidad Autónoma, en cuyo acuerdo se determinará el período, no inferior a cinco años, durante el cual el edificio quedará afecto al destino previsto,
- e. El edificio no podrá destinarse a albergar servicios administrativos de carácter público.
- f. El coste no podrá sobrepasar el 25% de la inversión total auxiliable.

5. En el sector de la comercialización y transformación de productos agrarios, el valor del terreno sobre el que se asienta el inmueble no es subvencionable.

6. El Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) será subvencionable en aquellos casos en que deba ser efectivamente soportado por el/la beneficiario/a.

7. Las aportaciones en especie no se consideran un gasto elegible con cargo a las ayudas previstas en el Eje 4 (LEADER) del PDR de Canarias 2007-2013.

8. En ningún caso serán subvencionables los intereses deudores.

9. No serán gastos auxiliables los siguientes:

- Los gastos corrientes de funcionamiento general de la entidad solicitante.
- La compra de maquinaria y equipos de segunda mano.
- Las reparaciones y obras de mantenimiento, No tienen la consideración de reparaciones las operaciones realizadas sobre maquinaria instalada para ampliar su capacidad o mejorar sus prestaciones.
- Los conceptos de gastos costes generales, otros, imprevistos y similares de carácter indeterminado.
- Las inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria
- En todo caso, sólo serán subvencionables aquellos gastos que tengan la consideración de elegibles con arreglo a los criterios de elegibilidad de gastos contemplados en la normativa de aplicación contenida en el Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

7. Plazos

1. El plazo para la presentación de solicitudes de las ayudas para las distintas medidas, comenzará el 23 de marzo y finalizará el 30 de abril de 2009 ambos inclusive.

8. Dotación presupuestaria

1. En consonancia con lo establecido en la Cláusula Segunda del CONVENIO MARCO ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL AIDER GRAN CANARIA PARA LA APLICACIÓN DEL EJE 4 (LEADER) DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CANARIAS, PDR 2007-2013, a través de adenda anual al mismo se establecerá la aportación de fondos públicos que corresponde a AIDER GRAN CANARIA, de los cuales el FEADER contribuye con el 85%, mientras que el 15% restante lo financian a partes iguales el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias.



Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

2. El importe de fondos públicos asignados para el año 2008 a la ejecución del Programa Comarcal de Desarrollo Rural de Gran Canaria asciende a la cantidad de 542.584,57. €

3. Esta partida podrá verse incrementada con las aportaciones que la autoridad de gestión determine, y en particular con la dotación correspondiente a la anualidad 2009

9. Límites a la inversión y límite de intensidad de ayuda

1. Las medidas que a continuación se relacionan se acogen a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 87 del Tratado CE a las ayudas *de minimis* (DOUE L 379/5 de 28.12.2006). Este régimen establece que la ayuda total concedida bajo la ayuda *de minimis* a una empresa no podrá exceder de 200.000 euros en un periodo de tres años.

- a. **311** Diversificación hacia actividades no agrícolas
- b. **312** Ayudas a la creación y el desarrollo de microempresas
- c. **313** Fomento de actividades turísticas
- d. **321** Servicios básicos para la economía y la población rural
- e. **322** Renovación y desarrollo de poblaciones rurales
- f. **323** Conservación y mejora del patrimonio rural
- g. **331** Formación e información de los agentes económicos que desarrollen sus actividades en los ámbitos cubiertos por el eje 3

2. Los límites a la inversión y el límite de intensidad de ayuda de las subvenciones que se convocan se regulan en el **Anexo 2** Condiciones específicas relativas a las medidas de aplicación, y están sujetas a lo que al respecto dicte la Autoridad de Gestión.

10. Solicitudes y documentación

1. Los beneficiarios de las ayudas deberán presentar en la oficina de AIDER-G.C. -sita en c/ del Agua s/n, Vega de San Mateo. Gran Canaria- la siguiente documentación, en relación con el proyecto de inversión o actividad que pretendan realizar:

- Solicitud (**Anexo 4** Modelos de documentación)
- Compromiso de generación o mantenimiento de empleo para inversiones productivas y, en su caso, para no productivas.
- Compromiso de respetar el destino de la inversión durante, al menos, 5 años posteriores a la certificación de finalización de inversiones.



Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Gobierno de Canarias
Consejería de Agricultura,
Ganadería, Pesca y Alimentación
Dirección General de Desarrollo Rural

- Compromiso de poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Canarias, de la Autoridad de Gestión del PDR de Canarias 2007-2013, de la Comisión de la UE o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.
- Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.
- Documento de identificación fiscal del solicitante.
- Proyecto o Memoria que incluyan una descripción de la inversión o actividad, descripción de su contribución al desarrollo de la zona, presupuesto de los gastos a efectuar e impacto ambiental previsto (Anexo 5 Contenidos de la memoria de proyecto de los planes de viabilidad y gestión).

Cuando el proyecto implique la realización de obra civil, y así lo requiera el Ayuntamiento para el otorgamiento de la correspondiente licencia, deberá presentarse un proyecto realizado por técnico competente, visado por el Colegio profesional que corresponda.

Cuando la obra civil no afecte a la cimentación o estructura (adecuación interior, embellecimiento, restauración de fachadas o cubiertas, etc.) se estará a lo que, en estos casos, exija el Ayuntamiento para el otorgamiento de licencias.

- Plan de financiación o previsión de gastos e ingresos de la actividad a desarrollar o conducta a adoptar.
- Declaración de las ayudas obtenidas y/o solicitadas de otros Organismos, al Gobierno de España, al Gobierno de Canarias, a los Cabildos Insulares y a los Ayuntamientos.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y, en su caso, declaración-liquidación de impuestos y boletines de cotización.
- Acreditación, en su caso, de estar dado de alta en la Seguridad Social y del Alta Censal en el IAE.
- Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto.
- Permisos, inscripciones y registros, y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por el Gobierno de Canarias y/o Municipio, para el tipo de mejora o actividad de que se trate. El proyecto y los permisos, inscripciones y otros requisitos legales, serán exigibles en el momento de la suscripción del contrato de ayuda, salvo que el Grupo de Acción Local autorice expresamente y de forma individualizada, que constará como Condición Particular en el Contrato de Ayuda, su presentación posterior que, en todo caso, habrá de efectuarse con anterioridad a la fecha límite de



Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



ejecución del proyecto fijada en el contrato de ayuda. Todo contrato que no cuente con alguno de los documentos exigibles se considerará nulo de pleno derecho, salvo en los supuestos autorizados señalados anteriormente, en cuyo caso el contrato explicitará su eficacia demorada a la presentación de los referidos documentos en el plazo establecido, transcurrido el cual sin haberlos presentado el contrato devendrá ineficaz.

- Acreditación de la titularidad de la cuenta corriente en que se ha de abonar la subvención.
- Cualesquiera otros documentos que el Grupo de Acción Local estime necesarios para poder adoptar motivadamente la correspondiente resolución.

11. Obligaciones y compromisos del beneficiario/a

1. Son obligaciones de los/as beneficiarios/as las siguientes:

- a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b. Ejecutar el proyecto localizado en la zona de aplicación del programa comarcal o relacionado directamente con la misma en términos de desarrollo.

En el supuesto de cambio de ubicación en la ejecución del proyecto, el promotor deberá solicitar por escrito y debidamente justificado, dirigido al órgano representación del Grupo de Acción Local, para que autorice, si así procede, dentro de su ámbito de actuación.

- c. Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- d. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e. Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- f. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.



Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



- g. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial.
- h. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los siguientes supuestos:
- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 - Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
 - Incumplimiento de la obligación, de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
 - Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
 - Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el apartado 3 de la base 2ª de la presente.
 - En los demás supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- j. Mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos, durante cinco años posteriores al abono de la subvención.
2. Con carácter general el/la titular del proyecto se compromete a:
- Generar y/o mantener el empleo declarado en la solicitud de ayuda.
 - Ejecutar el proyecto en el plazo establecido en la Resolución de ayuda
 - Respetar el destino de la inversión durante, al menos, los 5 años posteriores a la certificación de finalización de inversiones.
 - Poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Canarias, de la Autoridad de Gestión del PDR de Canarias 2007-2013, de la Comisión de la UE o de los Organos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.

- Observar escrupulosamente las exigencias derivadas de la normativa general, ambiental y sectorial que le sea de aplicación.

3. Los compromisos específicos de las subvenciones que se convocan se regulan en el **Anexo 2** Condiciones específicas relativas a las medidas de aplicación, y están sujetos a lo que al respecto dicte la Autoridad de Gestión.

12. Tramitación, concesión y aceptación de la subvención

1. No podrá aprobarse ningún proyecto que previamente no disponga del dictamen favorable de subvencionalidad emitido por la Dirección General de Desarrollo Rural.

Este pronunciamiento se emitirá en un plazo máximo de dos meses a partir de la recepción de la solicitud de informe o, en su caso, de la documentación complementaria que pueda requerirse al Grupo, transcurrido el cual se estimará favorable.

2. La gerencia del Grupo de Acción Local analizará las solicitudes y la documentación requerida para comprobar si contienen la información necesaria y se adecuan a la naturaleza de las medidas a cuyas ayudas pretendan acogerse.

Comprobados estos extremos, el Grupo levantará acta de no inicio de inversiones y , solicitará informe técnico de subvencionalidad a la Dirección General de Desarrollo Rural con el que, expreso o presunto, elevará la correspondiente propuesta al órgano de decisión que dictará la resolución que proceda, que, en todo caso, será motivada.

3. Según se establece en el Régimen de Ayudas, si del análisis de la documentación se deduce la falta de algún requisito o documento acreditativo, se comunicará al beneficiario, dándole un plazo máximo de treinta días, para completar o acreditar las exigencias requeridas. Una vez completo el expediente, deberá resolverse en el plazo máximo de dos meses.

4. La cuantía de la subvención se definirá, dentro de los límites máximos establecidos, en función de los criterios de valoración establecidos en el **Anexo 3** Baremación de las solicitudes y en concordancia con las instrucciones que al respecto dicte la Autoridad de Gestión.

5. Previo a la firma del contrato y para su fiscalización se realizaran las comprobaciones oportunas por el Responsable Administrativo y Financiero del programa (Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria)

6. Según lo establecido en el Régimen de Ayudas, en el plazo máximo de quince días desde su adopción, la resolución concediendo la ayuda se notificará al beneficiario, que deberá aceptarla o rechazarla expresamente en el plazo máximo de quince días posteriores a la recepción de la notificación; en la comunicación se hará constar el presupuesto de la inversión, la finalidad para la que se aprueba, la subvención concedida y el plazo para la ejecución de la mejora o el gasto, que no deberá ser superior a dieciocho meses, salvo que causas excepcionales y previa petición del interesado, justifiquen la prórroga de este plazo, que no será superior a la mitad del plazo inicial.

7. Tanto la resolución como el contrato de ayuda debe identificar los agentes financiadores y responsables de la gestión de la ayuda: .

13. Criterios y prioridades de concesión de subvenciones

1. Las solicitudes de ayuda, una vez que el expediente esté completo, se resolverán según los criterios de concesión que se exponen mas abajo, y hasta agotar la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

2. Los criterios específicos relativos a los gastos auxiliables de las subvenciones que se convocan se regulan en el **Anexo 2** Condiciones específicas relativas a las medidas de aplicación, sujetas a las instrucciones que al respecto dicte la Autoridad de Gestión.

2. De cara a la Estrategia de Desarrollo Comarcal las solicitudes se valorarán individualmente según el baremo establecido en el **Anexo 3** de las presentes Bases.

3. En caso de que el crédito presupuestario no sea suficiente para atender la totalidad de solicitudes, se establecerá una lista de proyectos aprobados con carácter condicionado entre las solicitudes que, reuniendo los requisitos exigidos y aportando la documentación preceptiva, no hayan sido atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

El orden de la citada lista irá en función de la mayor puntuación obtenida aplicando el baremo establecido en el **Anexo 3** Baremación de solicitudes.

4. El GAL asignará los fondos liberados o los nuevos créditos disponibles a los proyectos, que tendrán preferencia en la resolución, atendiendo tanto a su posición en la lista de proyectos aprobados con carácter condicionado, como al cumplimiento de los compromisos derivados del Plan Financiero del Programa Comarcal.

5. Dentro de los límites de los veinticuatro meses siguientes a la Orden de Concesión de la subvención al Grupo por parte de la Dirección General de Desarrollo Rural, y siguiendo las instrucciones que al respecto pueda dictar la Autoridad de Gestión, los remanentes de créditos no comprometidos se incorporan a la dotación presupuestaria de la anualidad siguiente.

14. Abono anticipado

1. Cuando concurren razones de interés que lo justifiquen, el órgano de decisión del GAL si lo considera procedente, podrá conceder, previa solicitud del titular del proyecto, un anticipo de hasta el importe máximo del 40% que se ha establecido en el Régimen de Ayudas.

2. Para la liquidación del anticipo, el Órgano exigirá al titular de proyecto el depósito en la oficina del Grupo AIDER GRAN CANARIA de un aval bancario o fianza por el importe del 110% de la cuantía del anticipo. Además, se exigirá al beneficiario/a del proyecto el compromiso de devolución de la cantidad recibida si no cumple las condiciones, para las que fue concedida la ayuda.



Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

3. De conformidad con la normativa de aplicación y en los casos que esta establece, cuando concurren razones de interés que lo justifiquen, el órgano de decisión del GAL si lo considera procedente podrá acordar la no exigencia de garantías.

15. Modificación de la resolución

1. El Grupo modificará la Resolución de concesión de la subvención, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- f. La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- g. La obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.
- h. La obtención de ayudas y otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.
- i. La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos.

En ningún caso dicha modificación podrá variar el destino o finalidad de la subvención concedida.

2. El Grupo podrá acordar asimismo, a solicitud del interesado, la modificación de las resoluciones de concesión de las subvenciones, previa autorización de la Dirección General de Desarrollo Rural en su caso, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a. Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la medida, y las actividades o conductas previstas en las bases de la convocatoria.
- b. Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.
- c. Que la modificación no afecte al principio de concurrencia.
- d. Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

16. Justificación y forma de pago

1. Efectuadas las inversiones o realizados los gastos de la mejora o actividad subvencionada, el beneficiario comunicará a la gerencia del Grupo dentro el plazo indicado en la Resolución de Concesión de ayuda, que no podrá superar los 18 meses,

su conclusión. El Grupo verificará, tanto material como documentalmente, la realización de la mejora o actividad y la efectividad del gasto.

2. Teniendo en cuenta que las ayudas deben referirse a gastos efectivamente incurridos y que éstos deben corresponder a pagos realizados, la justificación documental de las inversiones o gastos subvencionados habrá de acreditarse mediante facturas pagadas, junto con los títulos o documentos bancarios o contables que, en su caso, aseguren la efectividad del pago.

3. Se admiten pagos en metálico, siempre y cuando el importe de cada uno sea inferior a 300,00 € y la suma total de los mismos no supere el 5% de la cantidad total justificada en cada proyecto. Además, ha de comprobarse en la contabilidad de la empresa que ha existido una disminución patrimonial equivalente a dicho pago y, en todo caso, la factura incluirá la expresión "Recibí en metálico".

4. En su caso, si el coste por ejecución de obra supera 30.000 €, o si el suministro de bienes de equipo supera 12.000 €, se han de aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que no exista en el mercado suficiente número de suministradores.

La selección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5. Podrán aprobarse certificaciones parciales por los gastos o inversiones realizadas, pagadas y justificadas y pagarse la parte de la ayuda que corresponda a tales certificaciones, previa deducción de la parte proporcional de los anticipos que hubieran sido concedidos. AIDER G.C. podrá establecer un importe mínimo de gastos o inversión que haya de ser objeto de la certificación parcial y el número de estas

6. Cuando el beneficiario sea una administración pública local, el expediente de justificación del gasto deberá incluir un informe del secretario-interventor relativo al cumplimiento de la normativa de contratación pública, haciendo referencia a la norma aplicada, el procedimiento utilizado, la justificación del mismo, los datos relativos a la publicación, en su caso, y el número/código del expediente de contratación

7. Cuando no se justifique la totalidad de la inversión o gasto aprobado en la resolución de concesión de ayuda, el expediente se certificará aplicando a la inversión o gasto realmente justificado el porcentaje de subvención inicialmente concedido; todo ello sin perjuicio de la anulación del expediente si no se han cumplido la finalidad u objetivo aprobados en la concesión.

8. Todo documento justificativo de gasto o inversión será estampillado con indicación de que su importe ha sido imputado a un proyecto auxiliado en el marco del Eje 4 (LEADER) del PDR de Canarias 2007-2013.

17. Abono de la ayuda

1. Las ayudas se abonarán bajo la modalidad de subvención directa.

2. El órgano de decisión del Grupo de Acción Local, si lo considera procedente, podrá conceder, previa solicitud del beneficiario, un anticipo que según el Régimen de Ayudas puede alcanzar el 40% de la ayuda, y que se hará efectivo una vez suscrito el contrato de ayuda.
3. El resto de la ayuda o su totalidad, si no se hubiera concedido anticipo, se pagará después de certificada la inversión o el gasto correspondiente, y una vez se verifique que se ha respetado la finalidad y objetivos del proyecto, así como el resto de requisitos y condicionantes establecidos en la resolución de concesión de la subvención, y/o en el contrato de ayuda suscrito entre el beneficiario/a y el GAL.
4. Realizada todas las comprobaciones necesaria se procederá a la certificación del expediente y se ordena el pago de la subvención resultante, tras las comprobaciones oportunas a realizar por el Responsable Administrativo y Financiero del programa (Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria)
5. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria.
6. no será responsabilidad del AIDER G.C cualquier demora en los pagos a beneficiarios por retraso en las liquidaciones que deban efectuar los organismos públicos implicados en la ayuda.
7. AIDER G.C. queda exenta de cualquier responsabilidad en caso de que se produzca una minoración de la cantidad total de ayuda concedida por ajustes o reducciones en la liquidación final del Programa, realizados por los organismos públicos cofinanciadores del mismo y no imputables a AIDER G.C.

18. Obligaciones relativas a publicidad

Para la aplicación por parte de los/as promotores/as de proyectos de lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1159/2000, de 30 de mayo de 2000, sobre las actividades de información y publicidad en relación con las intervenciones de los fondos estructurales, se estará a lo que al respecto disponga la Autoridad de Gestión del Programa (Dirección General de Desarrollo Rural).

19. Incompatibilidad y acumulación de ayudas

1. Las ayudas reguladas en las presentes bases serán incompatibles con cualesquiera otras que sean financiadas total o parcialmente con fondos comunitarios.
2. En caso de acumulación de ayudas, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones y ayudas, superen los límites máximos de ayuda que a continuación se determinan:
 - a. En caso de operaciones con carácter productivo, la acumulación total de ayuda pública no podrá superar en ningún caso los límites máximos establecidos en el Anexo 2 Condiciones específicas relativa a las medidas de aplicación.



Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



b. En caso de operaciones con carácter no productivo, la acumulación total de ayuda pública podrá alcanzar el 100% del gasto total aprobado.

20. Recursos contra los actos y acuerdos del Grupo

Los/as titulares beneficiarios/as de las subvenciones concedidas bajo el marco del Enfoque Leader Eje 4, dentro del Programa Comarcal de Desarrollo Rural de la Isla de Gran Canaria para el período 2007-2013, podrán recurrir ante la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, los acuerdos y actos del Grupo con los que se muestren disconformes.

21. Disposición final

Para la tramitación de las solicitudes previas presentadas al amparo de la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, de fecha 19 de febrero de 2008, por la que se establecen medidas provisionales para la recepción y tramitación de solicitudes de subvención para la realización de proyectos o actuaciones elegibles en el Eje 4 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de Canarias, PDR 2007-2013, cofinanciado por el Fondo FEADER, se estará a lo que al respecto establezca la Dirección General de Desarrollo Rural.

ANEXOS

ANEXO 1 Relación de medidas de aplicación

ANEXO 2 Condiciones específicas relativas a las medidas de aplicación

ANEXO 5 Contenidos de la memoria de proyecto y de los planes de viabilidad y gestión

ANEXO 1 Relación de medidas de aplicación

410 Estrategia de Desarrollo

Todas aquellas actuaciones que, aunque no figuren en la relación que sigue, tengan un claro carácter innovador en la estrategia regional de desarrollo rural y respondan a las iniciativas recogidas en Programa Comarcal de Desarrollo Rural Gran Canaria 2007-2013 aprobado por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias.

411 Competitividad

111 Actividades relativas a la información y la formación profesional de las personas que trabajan en los sectores agrícola, alimentario y forestal

123 Aumento del valor de los productos agrícolas y forestales

413 Calidad de vida/Diversificación

311 Diversificación hacia actividades no agrícolas

312 Ayudas a la creación y el desarrollo de microempresas

313 Fomento de actividades turísticas

321 Servicios básicos para la economía y la población rural

322 Renovación y desarrollo de poblaciones rurales

323 Conservación y mejora del patrimonio rural

331 Formación e información de los agentes económicos que desarrollen sus actividades en los ámbitos cubiertos por el eje 3

ANEXO 2 Condiciones específicas relativas a las medidas de aplicación

EJE 1: AUMENTO DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGRÍCOLA Y FORESTAL.

MEDIDA 111: ACCIONES RELATIVAS A LA INFORMACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL.

Regulada en el artículo 20 del Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre.

Objetivos de la medida.

Contribuir a la formación de los profesionales y de los agricultores y ganaderos del medio rural, así como promover actividades destinadas a los niños y estudiantes en relación con las tradiciones, la cultura popular y el folclore.

Titulares de los proyectos.

Las actuaciones irán dirigidas a los agricultores, ganaderos, y profesionales del sector agrario, silvícola y agroalimentario de Canarias, así como emprendedores en el ámbito de la valorización de productos agrarios, y alumnos de enseñanza primaria y secundaria.

Serán los Grupos de Acción Local quienes realizarán las actividades de formación e información, bien directamente o a través de proyectos propuestos y desarrollados por entidades sin ánimo de lucro y con capacidad para ese fin, que reciban la aprobación y financiación de aquéllos.

Actividades auxiliares y condiciones:

- Cursos.
- Seminarios.
- Visitas técnicas.
- Sesiones de información.
- Talleres.
- Otras actividades formativas que contribuyan a los objetivos de la medida.

Inversiones y gastos subvencionables:

- Gastos del profesorado.
- Gastos del material didáctico y fungible.
- Alquiler y/o mantenimiento de locales.

- Seguro de los alumnos.
- Gastos de desplazamiento en viajes de estudio.
- Costes de organización, limitados a un porcentaje del gasto relacionado.

Dichas actividades estarán sujetas a las siguientes **restricciones**:

- En los casos de formación permanente de agricultores y ganaderos, así como la formación ambiental de las personas que ejercen actividades agrarias o forestales y todas las actuaciones para la mejora de la cualificación profesional de las entidades asociativas agrarias, el coste de la actividad no podrá ser superior a 15.000,00 €.
- En cada comarca de intervención el gasto elegible que sumen en un año los proyectos de recuperación y divulgación a través de acciones demostrativas sobre aspectos tradicionales no podrá superar los 20.000,00 €.
- No podrá ser subvencionable la adquisición de material y equipo no fungible.
- Cuando las actividades correspondan a participaciones de directivos y personal técnico en cursos o actividades formativas, los gastos elegibles serán los siguientes:
 - Las matrículas y los costes de la formación.
 - Los gastos de alojamiento y manutención.
 - Los gastos de transporte.

Límite de intensidad de las ayudas.

- b) Ayuda pública total máxima: 100% del gasto elegible.
- c) Ayuda pública total mínima: 600,00 €.
- d) Ayuda con cargo al FEADER: 85 % del gasto público subvencionable.

Prioridades.

- Jóvenes que soliciten subvención sobre formación en aspectos ambientales.
- Mujeres.
- Titulares de explotaciones prioritarias.

MEDIDA 123: AUMENTO DEL VALOR AÑADIDO DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y FORESTALES.

Regulada en los artículos 20 y 28 del Reglamento (CE) 1698/2005, y en el artículo 13 del Reglamento (CE) 1974/2006.

Objetivos de la medida

Se persigue incentivar la creación, ampliación y mejora de microempresas destinadas a la transformación y/o comercialización de productos locales, principalmente los de manufactura artesanal, así como valorizar la calidad y excelencia en relación con la denominación de origen y el método de producción tradicional utilizado.

Titulares de los proyectos

Microempresas agroalimentarias existentes o que se creen en virtud de la ayuda percibida.

Actividades auxiliares y condiciones

Estas subvenciones se concederán a inversiones materiales o inmateriales que:

a) Se destinen a crear, mejorar o ampliar microempresas agroalimentarias, incluida la producción artesana de productos de calidad en el ámbito de actuación de los Grupos.

b) Afecten:

- A la transformación y/o comercialización de los productos enumerados en el Anexo 2 del Tratado (excepto los productos de la pesca) y los productos forestales, y/o
- Al desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías relacionados con productos incluidos en el Anexo 2 del Tratado, (excepto los productos de la pesca) y los productos forestales.

c) Y cumplan las normas comunitarias aplicables a las inversiones de que se trate.

Si las inversiones se realizan para el cumplimiento de normas comunitarias, sólo se beneficiarán de la ayuda las inversiones destinadas al cumplimiento de una nueva norma comunitaria, efectuadas por las microempresas. En este caso, se podrá conceder un período de gracia para cumplir la norma, que no superará los 36 meses a partir de la fecha en que dicha norma pase a ser obligatoria para la empresa.

La ayuda no se concederá a las empresas en crisis de acuerdo con la definición establecida en las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas en crisis.

Sólo podrán optar a la ayuda aquellas inversiones que cumplan los siguientes requisitos:

- Demuestren su viabilidad económica.
- No estén dirigidas al comercio minorista, salvo que la comercialización la realicen las organizaciones de productores o sus entidades vinculadas, de los productos de sus propios asociados o de otros productores no asociados.

- No sean inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos o maquinaria distintos a los anteriores por la tecnología utilizada o por su rendimiento.
- Demuestren la existencia de demanda y salidas normales al mercado para el objeto de la inversión.
- Se ajusten a las restricciones de la producción o a las limitaciones de la ayuda comunitaria en virtud de Organizaciones Comunes de Mercado.
- Respondan a una clara necesidad estructural o territorial evitando cualquier sobredimensionamiento de la capacidad de producción sectorial.

Inversiones y gastos subvencionables

Se consideran gastos e inversiones subvencionables los que se incluyan en la siguiente relación:

- Construcción, adquisición o mejora de un inmueble que esté afecto al fin para el que se subvenciona la actuación.
- Compra de maquinaria nueva y equipo, incluidos los programas informáticos necesarios.
- Costes generales...

Límite de intensidad de las ayudas

Ayuda pública total máxima: 75% de la inversión subvencionable.

Ayuda pública total mínima: 600,00 €

Ayuda a cargo del FEADER: 85% del gasto público subvencionable.

Prioridades

Tendrán prioridad los solicitantes siguientes:

- Jóvenes agricultores.
- Explotaciones de agricultores a título principal y prioritario.
- Mujeres y jóvenes.

EJE 3: CALIDAD DE VIDA EN LAS ZONAS RURALES Y DIVERSIFICACIÓN DE LA ECONOMÍA RURAL.

MEDIDA 311: DIVERSIFICACIÓN HACIA ACTIVIDADES NO AGRÍCOLAS.

Regulada en los artículos 52 y 53 del Reglamento (CE) 1698/2005 y en el artículo 35 del Reglamento (CE) 1974/2006.

Objetivos de la medida.

Potenciar el desarrollo de actividades no agrícolas en las zonas de medianías de Canarias.

Titulares de los proyectos

El titular del proyecto deberá ser un miembro de la unidad familiar de la explotación que esté realizando actividades agrícolas en la misma en el momento en que presente la solicitud ante el Grupo de Acción Local.

La actividad objeto de subvención deberá llevarse a cabo en el término municipal en el que se ubique la explotación agrícola del solicitante o, en su defecto y por motivos debidamente justificados, dentro de la comarca de intervención del Grupo de Acción Local.

Actividades auxiliares y condiciones

Las actividades auxiliares son las siguientes:

- Valorización de los productos locales.
- Venta directa al consumidor.
- Comercio electrónico para la promoción y comercialización de las excelencias gastronómicas tradicionales.
- Desarrollo de actividades formativas y educacionales en las explotaciones agrícolas.

Inversiones y gastos subvencionables

Serán subvencionables las inversiones en equipamiento y en adecuación de locales, así como los gastos relacionados con la inversión (honorarios técnicos y de consultores, estudios de viabilidad y adquisición de patentes y licencias, siempre que sean inferiores al 15% del coste del proyecto), y los gastos de promoción comercial al inicio de la actividad.

Límite de intensidad de las ayudas

Ayuda pública total máxima: 35% de la inversión subvencionable.

Ayuda pública total mínima: 650,00 €

Ayuda a cargo del FEADER: 85% del gasto público subvencionable.

Prioridades

Tendrán prioridad los solicitantes siguientes:

- Jóvenes agricultores en proceso de incorporación.

- Explotaciones de agricultores a título principal y prioritario.
- Mujeres y jóvenes.

MEDIDA 312: AYUDA A LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE MICROEMPRESAS

Regulada en los artículos 52 y 54 del Reglamento (CE) 1698/2005, y en el Anexo II del Reglamento (CE) 1974/2006.

Objetivos de la medida

Creación de microempresas o micronegocios en las zonas de medianías de Canarias dedicados a actividades no agrícolas.

Titulares de los proyectos

Microempresas dedicadas a actividades no agrícolas, pudiendo ser la titularidad de una persona física o jurídica, incluidas las comunidades de bienes.

Actividades auxiliares y condiciones

Los gastos e inversiones subvencionables se agrupan en cinco grupos:

- Oferta de servicios básicos para la población rural.
- Venta e instalación de tecnología de energías alternativas, de tratamiento y aprovechamiento de los residuos agrarios, de control y análisis.
- Comercio minorista y hostelería.
- Artesanía.
- Servicios de ocio y disfrute de la naturaleza.

Inversiones y gastos subvencionables

Las inversiones irán destinadas a la creación de nuevas microempresas, o a la ampliación (aumento de la producción) o modernización (mejora de la productividad y del rendimiento global) de las ya existentes, y se realizarán en los conceptos siguientes:

- Construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles.
- Adquisición de maquinaria y equipos nuevos. En casos justificados se podrán establecer condiciones para la adquisición de equipos usados.
- Costes generales de la inversión como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, estudios de viabilidad, o adquisición de patentes y licencias.

Límite de intensidad de las ayudas

Ayuda pública total máxima: 40% de la inversión subvencionable.

Ayuda pública total mínima: 1.000 €

Ayuda a cargo del FEADER: 85% del gasto público subvencionable.

Ayudas de mínimos:

Se estará a lo que dispone el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos (DO L 379, de 28-12-06), y en particular el artículo 2.2 que establece que una empresa determinada podrá recibir ayudas de mínimos en un período de tres ejercicios fiscales por un importe total máximo de 200.000,00 €.

Prioridades

Los criterios de priorización serán los siguientes:

1) Con respecto a las actuaciones:

- Creación de empleo.
- Número de habitantes de la población (inversamente proporcional).
- Ubicación dentro de alguna zona incluida en la Red Natura 2000.

2) Con respecto a los promotores:

- Mujer y/o joven.
- Entidad asociativa.

MEDIDA 313: FOMENTO DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS.

Regulada en los artículos 52 y 55 del Reglamento (CE) 1698/2005, y en el Anexo II del Reglamento (CE) 1974/2006.

Objetivos de la medida

Generación de rentas complementarias para los habitantes de las zonas rurales a través de la potenciación de actuación relacionadas con la potenciación del turismo rural.

Titulares de los proyectos

Personas físicas y jurídicas (incluidas las comunidades de bienes y los Ayuntamientos y Cabildos Insulares) que realicen las actuaciones dentro de la comarca de intervención de que se trate.

Actividades auxiliares y condiciones



Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



- Mejora de la calidad de las casas y hoteles rurales que tengan otorgada la autorización definitiva para el ejercicio de la actividad turística con anterioridad al 01-01-05, siempre y cuando ello no suponga la creación de nuevas plazas alojativas.
- Infraestructuras a pequeña escala, tales como: centros de información o señalización de lugares e itinerarios turísticos.
- Infraestructura recreativas como las que dan acceso a zonas naturales, y el alojamiento de capacidad reducida.
- Desarrollo y/o comercialización de servicios relacionados con el turismo rural.
- Construcción e instalación de infraestructuras destinadas al turismo.
- Centros de información sobre el medio natural.
- Infraestructuras de recreo y acceso a las áreas naturales.
- Servicios turísticos y de comercialización relacionados con el turismo rural.

Inversiones y gastos subvencionables

Las inversiones y gastos subvencionables serán los siguientes:

- Infraestructuras y equipamiento incluyendo los gastos relativos a los honorarios de técnicos y consultores, y adquisición de derechos y licencias que no podrán superar el 15% del coste total del proyecto.
- Gastos de formulación, desarrollo y promoción de productos turísticos.
- Puesta en marcha de empresas y entidades asociativas para el desarrollo, comercialización y promoción conjunta de actividades de turismo rural.
- Diseño y ejecución de centros de información sobre el medio natural y de interpretación de la naturaleza.
- Construcción de infraestructuras de recreo y accesos a las áreas naturales.
- Señalización de enclaves de interés turístico desde el punto de vista de la flora y la fauna de cada isla.
- Mejora de la calidad de las casas y hoteles rurales que tengan otorgada la autorización definitiva para el ejercicio de la actividad turística con anterioridad al 01-01-05, siempre y cuando ello no suponga la creación de nuevas plazas alojativas.
- Puesta en marcha de servicios turísticos y de comercialización relacionados con el turismo rural.
- Infraestructuras de interés turístico relacionadas con la naturaleza.

Límite de intensidad de las ayudas

- Ayuda pública total máxima: La ayuda pública no podrá superar el 45% de la inversión subvencionable ni su cunatía superará un importe de 40.500,00 €.
- Ayuda pública total mínima: 900,00 €
- Ayuda a cargo del FEADER: 85% del gasto público subvencionable.

Ayudas de mínimos:

Se estará a lo que dispone el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos (DO L 379, de 28-12-06), y en particular el artículo 2.2 que establece que una empresa determinada podrá recibir ayudas de mínimos en un período de tres ejercicios fiscales por un importe total máximo de 200.000,00 €.

Prioridades

Los criterios de priorización serán los siguientes:

1. Con respecto a las actuaciones:

- Tendrán prioridad en la valoración los proyectos ubicados en el interior de parques rurales.
- Existencia de actividad agraria intensiva en el entorno de las actuaciones a acometer.
- Proyectos intensivos en empleo creado, y que tengan fórmulas de gestión conjunta de servicios, centrales de reserva, etc.
- Proyectos a realizar en territorios integrados en la Red Natura 2000.

2. Con respecto a los promotores:

- Mujer y/o joven.
- Entidad asociativa.
- Agricultores a título principal (ATP).

MEDIDA 321: SERVICIOS BÁSICOS PARA LA ECONOMÍA Y POBLACIÓN RURAL.

Regulada en los artículos 52 y 56 del Reglamento (CE) 1698/2005, y en el Anexo II del Reglamento (CE) 1974/2006.

Objetivos de la medida

Potenciación de la instalación de servicios básicos en las zonas de medianías de Canarias, que mejoren la calidad de vida y las prestaciones equiparándolas con las de las zonas urbanas.

Titulares de los proyectos

Personas físicas y jurídicas (incluidas las comunidades de bienes y los Ayuntamientos y Cabildos Insulares) que realicen las actuaciones dentro de la comarca de intervención de que se trate.

Actividades auxiliares y condiciones

- Puntos de información dirigidos a la población local.
- Servicios sociales de guarderías, residencias de la tercera edad, atención domiciliaria, teleasistencia, servicios de compañía, etc.
- Servicios culturales y de ocio: Bibliotecas, publicaciones, webs, instalaciones de servicios múltiples, instalaciones deportivas, etc.
- Desarrollo y/o comercialización de servicios relacionados con el turismo rural.
- Construcción e instalación de infraestructuras destinadas al turismo.
- Centros de información sobre el medio natural.
- Infraestructuras de recreo y acceso a las áreas naturales.
- Servicios turísticos y de comercialización relacionados con el turismo rural.

Inversiones y gastos subvencionables

Las inversiones y gastos subvencionables serán los siguientes:

- Construcción de infraestructuras y equipamiento incluyendo los gastos relativos a los honorarios de técnicos y consultores, y adquisición de derechos y licencias que no podrán superar el 15% del coste total del proyecto.
- Rehabilitación y/o adaptación de inmuebles para uso público.
- Equipamiento y dotación de bienes de equipo en inmuebles de titularidad pública.

Límite de intensidad de las ayudas

- Ayuda pública total máxima: La ayuda pública no podrá superar el 70% de la inversión subvencionable ni su cuantía superará un importe de 126.212,54 €.
- Ayuda pública total mínima: 900,00 €
- Ayuda a cargo del FEADER: 85% del gasto público subvencionable.

Prioridades

Los criterios de priorización serán los siguientes:

- Actuaciones ubicadas en espacios naturales protegidos.
- Empleo de energías renovables o de tecnologías blandas.

MEDIDA 322: RENOVACIÓN Y DESARROLLO DE POBLACIONES RURALES.

Regulada en el artículo 52 del Reglamento (CE) 1698/2005.

Objetivos de la medida

Se adoptarán medidas de renovación y desarrollo en determinados barrios rurales deprimidos para hacer frente a la regresión económica, social y demográfica que sufren las zonas de medianías de Canarias.

Titulares de los proyectos

Cabildos Insulares, Ayuntamientos y sus mancomunidades.

Actividades auxiliares y condiciones

- Proyectos de implantación y mejora de infraestructuras.
- Mejora de infraestructuras en zonas de influencia socioeconómica de espacios naturales protegidos.
- Infraestructuras dirigidas a la protección y mejora del medio ambiente rural.
- Rehabilitación, recuperación y puesta en valor de bienes patrimoniales rurales.

Inversiones y gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables los de ejecución de las actividades anteriormente descritas, así como la compra de ordenadores y equipos informáticos y de equipamiento en general, y el coste de adquisición de patentes y licencias, estudios de viabilidad, etc, siempre y cuando no superen el 12% del coste total.

Límite de intensidad de las ayudas

- Ayuda pública total máxima: 100% de la inversión subvencionable.
- Ayuda pública total mínima: 900,00 €
- Ayuda a cargo del FEADER: 85% del gasto público subvencionable.

Prioridades

Los criterios de priorización serán los siguientes:

- Actuaciones en edificaciones catalogadas como patrimonio cultural.
- Proyectos declarados de interés arquitectónico.
- En función de la población beneficiada (Directamente proporcional).
- Red Natura 2000.

MEDIDA 323: CONSERVACIÓN Y MEJORA DEL PATRIMONIO RURAL

Regulada en el artículo 52, 57, 58 y 59 del Reglamento (CE) 1698/2005, y en el Anexo II del Reglamento (CE) 1974/2006.

Objetivos de la medida

Implementación de medidas de conservación y mejora del patrimonio rural, con el fin de contribuir a la mejora de la calidad de vida y al desarrollo socioeconómico equilibrado de las zonas de medianías de Canarias.

Titulares de los proyectos

Cabildos Insulares, Ayuntamientos y sus mancomunidades.

Actividades auxiliares y condiciones

- Rehabilitación de senderos ubicados en áreas de interés natural o paisajístico.
- Conservación y mejora del patrimonio natural.
- Rehabilitación y señalización de caminos reales y rutas tradicionales que estén en desuso.

Inversiones y gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables los de ejecución de las actividades anteriormente descritas, así como la compra de ordenadores y equipos informáticos y de equipamiento en general, y el coste de adquisición de patentes y licencias, estudios de viabilidad, etc, siempre y cuando no superen el 12% del coste total.

Límite de intensidad de las ayudas

- Ayuda pública total máxima: 100% de la inversión subvencionable.
- Ayuda pública total mínima: 900,00 €
- Ayuda a cargo del FEADER: 85% del gasto público subvencionable.

Prioridades

Los criterios de priorización serán los siguientes:

- Actuaciones de mejora en espacios naturales protegidos.
- Reservas de la Biosfera.
- Red Natura 2000.
- Otros espacios de alto valor natural.

MEDIDA 331: FORMACIÓN E INFORMACIÓN DE AGENTES ECONÓMICOS QUE DESARROLLEN SUS ACTIVIDADES EN LOS ÁMBITOS CUBIERTOS POR EL EJE 3.

Regulada en el artículo 52 Y 58 del Reglamento (CE) 1698/2005, y en el Anexo II del Reglamento (CE) 1974/2006.

Objetivos de la medida

Se persigue mejorar la formación de los agentes socio-económicos de las zonas rurales, incrementando su capacidad para abordar estrategias locales.

Titulares de los proyectos

Agentes económicos y emprendedores de las zonas rurales.

Actividades auxiliares y condiciones

- Formación en habilidades de las TIC.
- Formación y entrenamiento a personas que se inician en micronegocios.
- Formación de jóvenes en habilidades rurales tradicionales que incidan en la demanda del turismo, el ocio, los servicios medioambientales y los productos de calidad.
- Formación para la dirección de aquellos agricultores que optan por diversificar su actividad.
- Cursos.
- Visitas técnicas.
- Talleres.
- Estancias en empresas u operadores con programa de aprendizaje definido.
- Sesiones de información.
- Manuales y material informativo específico para las condiciones del territorio y/o del objeto de la actividad.

Inversiones y gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables los siguientes:

- Los derivados del pago del profesorado, el material didáctico y fungible, el alquiler y/o mantenimiento de locales, así como los gastos de desplazamientos en viajes de estudio y visitas técnicas.
- En las actividades que lo requieran podrán ser elegibles, total o parcialmente, el importe de las matrículas y costes de formación, los gastos de alojamiento y manutención, así como los de transporte.ç
- No será susceptible de ayuda la adquisición de material y equipos no fungibles en la propia actividad.

Límite de intensidad de las ayudas

- Ayuda pública total máxima: 100% de la inversión subvencionable.
- Ayuda pública total mínima: 900,00 €
- Ayuda a cargo del FEADER: 85% del gasto público subvencionable.

Prioridades

Los criterios de priorización serán los siguientes:

1. En las actuaciones:
 - Proyectos con resultado garantizado de creación de empleo.
 - Cualificación profesional y experiencia del personal encargado de impartir la formación.
 - Experiencia de la entidad organizadora.
 - Adecuación del programa a las necesidades del territorio y al colectivo al que se dirige la formación.
2. En los beneficiarios últimos:
 - Agentes económicos con actividad a iniciar confirmada o en funcionamiento.
 - Mujeres y jóvenes.



Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



ANEXO 3 Baremación de solicitudes

VALORACIÓN DE SOLICITUDES DE AYUDAS PROGRAMA COMARCAL DE DESARROLLO RURAL GRAN CANARIA 2007-2013			
CRITERIO DE VALORACIÓN		PRODUCTIVAS	NO PRODUCTIVAS
(1) Solicitante (20%)		20	20
Puntuación excluyente	Mujer	5	2
	Joven	5	2
Puntuación excluyente	Entidad asociativa	3	4
	Empresa economía social	3	4
Puntuación no excluyente	Titular explotación prioritaria	1	
	Empresario/a autónomo/a sin empleados/as	1	
	Otros colectivos singulares (1)	3	3
Puntuación no excluyente	Administración Pública		3
	Renta principal o exclusiva	3	
	Domicilio principal o habitual en Comarca Leader	2	3
	Experiencia previa del solicitante	2	5
(2) Proyecto (60%)		60	60
Puntuación excluyente	Actividad productiva	5	
	Actividad no productiva		5
Puntuación no excluyente	Nueva actividad	6	
	Diversificación de rentas o actividad	5	
Puntuación excluyente	Creación de empleo	3	
	Creación empleo jóvenes o mujeres	6	
	Consolidación de empleo	3	3
	Consolidación de empleo jóvenes o mujeres	6	6
Puntuación no excluyente	Viabilidad económica	3	
	Viabilidad social	3	3
	Innovación	3	3
	Potencial demostrativo y dinamizador	3	5
Puntuación no excluyente	Incremento de la competitividad empresarial	3	3
	Incremento de la competitividad de la Comarca	3	3
	Incremento de la competitividad del capital humano	3	6
Puntuación no excluyente	Aplicación de nuevas tecnologías	2	2
	Contribución a la sostenibilidad ambiental	2	2
	Contribución a la puesta en valor del patrimonio rural	2	2
	Contribución a la puesta en valor de recursos ociosos	2	2
	Contribución a la sostenibilidad económica	2	2



Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



VALORACIÓN DE SOLICITUDES DE AYUDAS PROGRAMA COMARCAL DE DESARROLLO RURAL GRAN CANARIA 2007-2013			
CRITERIO DE VALORACIÓN		PRODUCTIVAS	NO PRODUCTIVAS
	Contribución a la igualdad de oportunidades	2	2
	Contribución a la sostenibilidad social	2	2
Puntuación no excluyente	Integrado en un programa de desarrollo local o sectorial	2	3
	En un contexto de cooperación interadministrativa	2	3
	Contribución a la articulación económica	2	3
	Contribución a la cohesión del tejido social local	2	3
(3) Localización (20%)		20	20
Puntuación excluyente	Red Natura 2000	4	4
	Parque Rural o Paisaje Protegido	6	6
	Reserva de la Biosfera	6	6
	Otros espacios protegidos y ASE	4	4
Puntuación excluyente	Localidad con población inferior a 1.500 habitantes	4	4
	Núcleo no cabecera comarcal	4	4
No excluyente	En cota superior a 800 m	4	4
Excluyente anteriores	Ámbito insular	8	8
Puntuación no excluyente	Tasa de paro superior o igual a la media insular	3	3
	Atractivo laboral inferior o igual a la media insular	3	3
Puntos totales (1+2+3)		100	100

(1) agricultores/as, propietarios/as forestales o titulares del derecho de uso, artesanos/as,...

Aplicación del Baremo para la Evaluación de Solicitudes

A todo proyecto, se le garantiza una ayuda inicial mínima del 25% del gasto subvencionable, o del 40% para aquellas medidas en que el límite máximo de ayuda se sitúa en el 100% a aplicar sobre el presupuesto aceptado.

El resultado de la baremación (0-100 puntos) se aplicará porcentualmente sobre la diferencia entre la ayuda máxima autorizada y el valor de referencia garantizado.



Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



Gobierno de Canarias
Consejería de Agricultura,
Ganadería, Pesca y Alimentación
Dirección General de Desarrollo Rural



Ejemplos de aplicación de baremo:

EJEMPLOS DE APLICACIÓN DEL BAREMO	
Medida 311 Diversificación de actividades no agrarias	
Límite máximo de ayuda permitido	35,00%
Puntuación obtenida en el baremo	75,00%
Ayuda mínima garantizada	25,00%
Ayuda a conceder = $25 + [(35 - 25) \times 0,75]$	32,50%
Medida 323 Conservación y mejora del patrimonio	
Límite máximo de ayuda permitido	100,00%
Puntuación obtenida en el baremo	75,00%
Ayuda mínima garantizada	40,00%
Ayuda a conceder = $40 + [(100 - 40) \times 0,75]$	85,00%



Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



ANEXO 4 solicitud



Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



<p>FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL Europa invierte en las zonas rurales</p> <p>Gobierno de Canarias Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación Dirección General de Desarrollo Rural</p> <p>Cabildo de Gran Canaria</p>		<p>SOLICITUD DE AYUDAS LEADER</p>		<p>REGISTRO DE ENTRADA</p> <p>□□□□ □□ □□ □□ Número Fecha</p> <p>NÚMERO DE EXPEDIENTE</p> <p>□□.□□□□.□□□□</p>				
TÍTULO DEL EXPEDIENTE:								
DATOS DEL TITULAR DE EXPEDIENTE	DNI o NIF	1 ^{er} apellido o razón social					
	2 ^o apellido	Nombre o clase de Entidad			
	<p>Domicilio:</p> <p>(calle o plaza y número o lugar) (localidad)</p> <p>(municipio) (provincia) Código Postal: Teléfono:</p> <p>Número de Cuenta Banco Sucursal Control Número</p>							
	<p>Representado por D./Dña.</p> <p>En su calidad de</p> <p>(Alcalde, apoderado, presidente, etc.)</p>				<p>DNI</p>			
<p>MUNICIPIO/S EN LOS QUE SE APLICA EL GASTO O INVERSIÓN:</p> <p>.....</p>			<p>DATOS DE LA EMPRESA (último año)</p> <p>- N° de trabajadores (media anual)</p> <p>- Volumen anual de negocio</p> <p>- Activo del balance</p> <table border="1"> <tr><td>.....</td></tr> <tr><td>.....</td></tr> <tr><td>.....</td></tr> </table>		
.....								
.....								
.....								
<p>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y OBJETIVOS PREVISTOS:</p> <p>.....</p>								
GASTOS DEL PROYECTO	MEDIDAS	PRESUPUESTO	MEDIDAS	PRESUPUESTO				
	111 Formación profesional	322. Renovación y desarrollo de poblaciones rurales				
	123. Aumento Valor Añadido de los prod. agric. Y forestales	323. Conservación y mejora del patrimonio rural				
	311. Diversificación hacia actividades no agrícolas	331. Formación e información de agentes Eje 3)				
	312. Creación y desarrollo de microempresas				
	313. Fomento de actividades turísticas	421. Cooperación interterritorial Canarias				
	321. Servicios básicos a la población	431. Funcionamiento GAL				
<p>AYUDA QUE SOLICITA</p> <p>..... euros</p>								
<p>OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O QUE VAYA A SOLICITAR:</p> <p>.....</p>								



Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- Proyecto
- Memoria
- Presupuesto
- Justificantes de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
- Licencia de obras, permisos, inscripciones o registros exigibles
- Documento acreditativo de la representación que ostenta
- Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto
- Plan de financiación
- Declaración de concurrencia o no con otras ayudas
- Compromiso de generación o mantenimiento de empleo
- Otros documentos:

EXPONE:

Que conoce las condiciones establecidas por la Comunidad Europea, la Administración Central y el Gobierno de Canarias para la concesión de las ayudas que solicita.

DECLARA:

No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 artículo 13 de la Ley 38/2003.

SE COMPROMETE A:

1. A comunicar y documentar ante el Grupo de Acción Local la solicitud y la obtención de cualesquiera ayuda o subvención que tengan la misma finalidad, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.
2. Realizar la ejecución de la inversión y del gasto en el plazo fijado establecido en el contrato de ayuda que se establezca.
3. Ejecutar el proyecto de inversión en la zona especificada en el mismo.
4. Mantener el destino de las inversiones y gastos objeto de la ayuda y el nivel de empleo previsto, al menos durante cinco años a partir de su terminación.
5. Facilitar al Grupo, a la Comunidad Autónoma, a la Comisión de las Comunidades Europeas, y a los órganos de control establecidos, la documentación necesaria para que puedan acceder a la información precisa y verificar el gasto o inversión así como a realizar las visitas de inspección, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.
6. Devolver las cantidades recibidas indebidamente por esta ayuda si así lo solicitara el Grupo, incrementadas, en su caso, en el interés legal correspondiente.

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que a tal fin me comprometo a comunicar al Grupo de Acción Local cualquier modificación de los mismos, a facilitarle cuantos documentos me sean requeridos y, en caso de ser aprobado el proyecto, a suscribir con el mismo un Contrato de Ayudas en el que se expliciten las obligaciones asumidas como receptor final de la ayuda concedida.

En a de de

El Interesado
(interesado o representante)

Fdo.:

*Los datos de carácter personal, contenidos en este documento podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento informático por este órgano administrativo, en el uso de las funciones que tiene asignadas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

ANEXO 5 Contenidos de la memoria de proyecto y de los planes de viabilidad y gestión

Contenido de la Memoria del Proyecto

La Memoria del proyecto contendrá, al menos, información relativa a las siguientes cuestiones:

- a. Ubicación y ámbito territorial de influencia
- b. Objetivos del proyecto
- c. Descripción de las actuaciones a llevar a cabo, de la actividad y del proceso de producción, en su caso
- d. Documentación gráfica y fotográfica
- e. Experiencia del solicitante
- f. Elementos de valor añadido del proyecto
- g. Articulación con otros programas o iniciativas de desarrollo en el ámbito local
- h. Efectos cuantitativos y cualitativos esperados tras la realización del proyecto
- i. Estudio de viabilidad técnico-económica y social
- j. Identificación y cuantificación de las partidas correspondientes a las inversiones o gastos, señalando claramente aquellas para las que se solicita subvención
- k. Plan de financiación.
- l. Plan de gestión.
- m. Promoción y publicidad

Contenido de los Planes de Viabilidad y Gestión

Consideraciones generales

En el caso de proyectos presentados por la Admón. Local, la aprobación del Estudio de Viabilidad quedará condicionado a la acreditación de los posibles compromisos financieros de la Entidad.

Los Estudios de Viabilidad y Planes de Gestión presentados por el titular, servirán de base para la elaboración de los informes técnico-económicos, por lo que la Gerencia podrá requerir al titular del proyecto cualquier otra información o documentación precisa para la valoración del mismo.

El solicitante es responsable de la veracidad de los datos incluidos en los Planes de Viabilidad y Gestión que acompañarán al proyecto presentado al GAL.

A continuación se indica la información que deben contener los Estudios de Viabilidad y Planes de Gestión que se aporten:

Acciones productivas

- 1) Debe tratarse de elementos de probada necesidad en función de la relevancia de la actividad a que se destinan
- 2) Plan de viabilidad
 - a) Viabilidad Técnica
 - i) Características de los elementos de inversión
 - (1) Descripción de las operaciones o funciones a desempeñar
 - (2) Especificaciones técnicas y operativas.
 - ii) Correspondencia entre el dimensionamiento proyectado de las inversiones y las necesidades a cubrir por las mismas
 - b) Viabilidad Económica
 - i) Memoria económica de la actividad
 - (1) Estimación de ingresos (prospección de 6 años)
 - (2) Estimación de gastos (prospección de 6 años), incluido personal
 - (3) Análisis de costes
 - (4) Fuentes de financiación para mantener la actividad
 - ii) Memoria económica del proyecto



Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



- (1) Inversiones o gastos previstos
 - (2) Financiación de las inversiones o gastos previstos
 - (3) Tiempo real de amortización de las inversiones
- iii) Plan Comercial
 - iv) Incremento de producción y rentas esperado tras la realización del proyecto
- c) Viabilidad social
- i) Ámbito de influencia: territorial, sectorial, etc.
 - ii) Dedicación del promotor a la actividad.
 - iii) Edad del titular y existencia de posible de relevo generacional.
 - iv) Importancia de la actividad en la zona de influencia del proyecto: económica, estratégica, ambiental, etc.
 - v) Contribución a la articulación y / o diversificación de la base económica del medio rural.
 - vi) Efectos demostrativo y multiplicador del proyecto en su entorno inmediato.
 - vii) Consideraciones especiales hacia los colectivos desfavorecidos, principalmente jóvenes y mujeres. Contribución del proyecto a la igualdad de oportunidades.
 - viii) Contribución al desarrollo de nuevos yacimientos de empleo.
- Contribución a reducir desigualdades entre población urbana y rural
- 3) Plan de gestión
- a) Ubicación de las inversiones
 - b) Propiedad de las inversiones
 - c) Entidad gestora
 - i) Naturaleza y forma jurídica
 - ii) Fines y actividades desarrollados
 - d) Criterios fijados para acceder a las acciones o inversiones previstas
 - e) Obtención de licencias y autorizaciones administrativas necesarias para la ejecución de las inversiones y desarrollo de la actividad



Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



- f) Persona responsable de las inversiones
- g) Mantenimiento y manipulación de las inversiones
- h) Aprovisionamiento de materiales para la realización de la actividad objeto de inversión
- i) Criterios para la organización de los turnos de utilización y/o de la superficie disponible
- j) Financiación de los costes de mantenimiento y funcionamiento
 - i) Gastos de funcionamiento
 - ii) Gastos de mantenimiento, reposición y amortización
- k) Disposiciones en cuanto a imagen o promoción conjunta
- l) Obligaciones y derechos básicos de los usuarios, en su caso

Acciones no productivas

- 1) Justificación de la necesidad de la actuación
 - a) Objetivos de la actuación y articulación con un programa de desarrollo
 - b) Duración del Proyecto
 - c) Ámbitos de Actuación:
 - i) Ámbito territorial
 - ii) Sector/es afectado/s
 - d) Destinatarios o usuarios
 - i) Definición de los destinatarios o usuarios diferenciando los colectivos prioritarios (perfil preliminar), debiendo presentarse el listado de usuarios enumerados por sexo y edad, junto a la justificación de la realización del proyecto.
 - ii) Consideración especial a colectivos desfavorecidos
 - e) Alcance de la actuación
 - i) Actuaciones puntuales de dinamización, divulgación, promoción,...
 - ii) Acciones continuadas de prestación de servicios
 - iii) Contribución al desarrollo del potencial endógeno del territorio, especialmente de los recursos humanos

- f) Canales de información a los destinatarios / usuarios previstos durante la ejecución del proyecto
 - g) Mecanismos de difusión y transferencia de resultados
 - h) Acciones formativas paralelas
 - i) Plan de Trabajo previsto
 - j) Ubicación del Centro Operativo y localización de los animadores o responsables del proyecto
 - k) Perfil de posibles profesionales a contratar
- 2) Viabilidad Financiera
- a) Memoria económica del proyecto
 - i) Inversiones o gastos previstos
 - ii) Financiación de las inversiones o gastos previstos
 - b) Efectos económicos esperados tras la realización del proyecto
- 3) Viabilidad social
- a) Ámbito de influencia: territorial, sectorial, etc.
 - b) Dedicación del promotor a la actividad.
 - c) Importancia de la actividad en la zona de influencia del proyecto: económica, estratégica, ambiental, etc.
 - d) Contribución a la cualificación y necesidades de especialización de la población local.
 - e) Efectos demostrativo y multiplicador del proyecto en su entorno inmediato.
 - f) Especiales consideraciones para facilitar el acceso de colectivos desfavorecidos a la acción desarrollada. Contribución del proyecto a la igualdad de oportunidades.
 - g) Contribución al desarrollo de nuevos yacimientos de empleo
 - h) Contribución a reducir desigualdades entre población urbana y rural
- 4) Contenidos mínimos de informes de seguimiento. En aquellos casos que se estime oportuno por la naturaleza del proyecto financiado, el titular deberá presentar al GAL informes de actividad bimensuales, con el fin de hacer un seguimiento al desarrollo del mismo. Estos informes aportarán información relativa a:



Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



Gobierno de Canarias
Consejería de Agricultura,
Ganadería, Pesca y Alimentación
Dirección General de Desarrollo Rural



- a) Actividades desarrolladas en el periodo
- b) Fichas de las visitas realizadas (presentar modelo)
- c) Fichas de los asesoramientos realizados y sus resultados (presentar modelo)
- d) Fichas de las explotaciones/empresas analizadas en el periodo (presentar modelo)
- e) Programas formativos impartidos o funciones desempeñadas en el periodo por el contratado
- f) Reseña de otros trámites realizados
- g) Material gráfico recogido o elaborado
- h) Logros alcanzados y metas por conseguir